



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, julio veintisiete (27) de dos mil veinte (2020)

Radicado	2019-00003
Proceso	Verbal – Reconocimiento y pago de mejoras
Asunto	Corre traslado excepciones

Encontrándose debidamente integrada la *litis*, del escrito de EXCEPCIONES DE MÉRITO propuestas por la parte demandada – María Rosalba Hernández de Bedoya- (fl. 147 a 153), en aplicación al artículo 370 del Código General del Proceso, se ordena por Secretaría correr traslado por el término de CINCO (05) DÍAS a la parte demandante, para que pida pruebas sobre los hechos en que ellas se fundan.

Así mismo, frente a la objeción al juramento estimatorio propuesta por la parte demandada antes referida, se confiere traslado a la parte que hizo la estimación por el término de cinco (5) días para que aporte o solicite las pruebas pertinentes, de conformidad con el artículo 206 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
Juez

Firmado Por:

JOSE MAURICIO ESPINOSA GOMEZ
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 010 CIVIL MUNICIPAL DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**cba515bdbdd4274e290ea45a77bd8f9b89d0e143c4234fa40fe19b934caa
df04**

Documento generado en 27/07/2020 12:12:18 p.m.